

Poder Judicial de la Nación

RESOLUCIÓN N° 237/24.

Santa Fe, 14 de octubre de 2024

AUTOS Y VISTOS: estos caratulados "**MELGAREJO, OMAR EZEQUIEL y otros s/ infracción ley 23.737 (5 inc. c)**" **Expte. FRE 1403/202/TO1**, de entrada en los registros de este Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe, y

CONSIDERANDO:

I.- Que a fs. 984 se agrega informe de la Policía de Investigaciones de Santa Fe, dando cuenta sobre la detención de Paola Carina Escobedo, efectuada en fecha 8 de septiembre del corriente año, en el marco de la causa CUIJ 21-09397781-2 caratulada "Asociación ilícita y comercialización de estupefacientes" con intervención de la Fiscalía 1° Circunscripción Judicial de San Javier; ordenándose en consecuencia su anotación a disposición conjunta con este tribunal (fs. 985 y 995).

A fs. 992/993 y vta. se agregó la solicitud de autorización para la realización de una audiencia multipropósito relacionada con la nombrada, dispuesta en el legajo N° 183680/2024 caratulado "Kopp, Ángel Gabriel y

USO OFICIAL



otro s/ infracción ley 23.737", en trámite ante la Unidad Fiscal de Santa Fe.

A fs. 1000 y vta. el fiscal general solicita se revoque el beneficio de arresto domiciliario concedido a Paola Carina Escobedo (conf. a lo establecido en el art. 34 de la ley 24.660), exponiendo un resumen de lo acontecido a su respecto y considerando -en consecuencia- que había quebrantado injustificadamente la obligación de permanecer restrictivamente en su domicilio y otras reglas de conducta impuestas.

II.- Compulsadas las constancias del presente, se advierte que mediante resolución de fecha 23 de agosto de 2023 el juez instructor de Reconquista resolvió que Paola Carina Escobedo continúe cumpliendo la prisión preventiva oportunamente impuesta en su domicilio de la ciudad de San Javier, imponiéndolo el cumplimiento de determinadas reglas de conducta, establecidas el momento de recibirle declaración indagatoria (fs. 562/563 y 801/811).

Sin embargo, de acuerdo al informe remitido a fs. 984, la nombrada fue detenida en fecha 8 de septiembre del corriente año en el marco de la causa CUIJ 21-09397781-2, de trámite en la Fiscalía 1° Circunscripción



Poder Judicial de la Nación

Judicial de San Javier. Por otro lado, conforme lo expresado por el fiscal general en su escrito de fs. 1000 y vta., fue imputada por el delito de transporte de estupefacientes -junto a otras dos personas- en el legajo N° 183680/2024, en trámite ante la Unidad Fiscal de Santa Fe.

Lo expuesto precedentemente, me permite comprobar la ausencia de la encartada del domicilio en que debía cumplir el arresto domiciliario -habiendo violado las restricciones a las que estaba sometida-, y la presunta comisión de un nuevo delito, por lo que debe ser revocado el beneficio del arresto domiciliario oportunamente concedido, debiendo permanecer detenida en dependencias de la Unidad Regional XIV de San Javier.

Por lo expuesto,

RESUELVO:

I.- REVOCAR el régimen de prisión domiciliaria concedido a Paola Carina Escobedo por el Juzgado Federal de Reconquista el 23 de agosto de 2023.

II.- DISPONER que la nombrada continúe detenida en dependencias de la Unidad Regional XIV de San Javier.

USO OFICIAL



Agréguese el original al expediente,
protocolícese la copia, hágase saber a las partes y a la
Dirección de Comunicación Pública de la Corte Suprema de
Justicia de la Nación conforme Acordada N° 15/13, y
oportunamente archívese.

Fecha de firma: 14/10/2024

Firmado por: JOSE MARIA ESCOBAR CELLO, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: GONZALO FERNANDEZ, SECRETARIO



#38739575#431001877#20241014115433029